



## Ayuntamiento de Villasequilla

**Expediente n.º:** 1248/2020  
**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**  
**Procedimiento:** Contrataciones Patrimoniales  
**Fecha de iniciación:** 20/11/2020

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de la parcela de propiedad municipal descrita en el Anexo I del presente Pliego de Cláusulas.

La venta se realiza en concepto de “cuerpo cierto”, por lo que no cabrá reclamación alguna de las variaciones de superficie o volumen edificable que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación de las ordenanzas municipales, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que pudieran encarecer la edificación.

La parcela a enajenar proviene de la adjudicación a este Ayuntamiento en concepto de aprovechamiento lucrativo por el desarrollo del Polígono 30 de las NN.SS, por lo que forma parte del Patrimonio Público del Suelo (artículo 77, b, TRLOTAU), siendo por tanto de aplicación dicha norma legal, en lo que proceda, a los efectos de la enajenación de que se trata.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- Carácter del contrato y necesidad a satisfacer

Al tratarse de solar del patrimonio municipal del suelo, se debe de cumplir el destino que al respecto establece su normativa especial reguladora (TRLOTAU), estando por tanto vinculado al tráfico específico de este Ayuntamiento para cumplir con la finalidad marcada en la normas reguladora, el contrato tiene naturaleza administrativa especial.

La justificación y necesidad del contrato viene determinada por la necesidad de obtener fondos para financiar las Inversiones previstas de ejecución de las obras de adquisición y acondicionamiento de estacionamiento del cementerio municipal.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de enajenación, será por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, teniendo en cuenta los criterios de valoración que se establecen en el presente pliego de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 145 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 79 del TRLOTAU:

#### CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

**Ayuntamiento de Villasequilla**

Plza. Mayor, 1, Villasequilla. 45740 (Toledo). Tfno. 925310001. Fax: 925310500



Cód. Validación: AS9TPR3L7EM6GPX29HR2GNAW | Verificación: <https://ayuntamientodevillasequilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



## Ayuntamiento de Villasequilla

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://ayuntamientodevillasequilla.sedelectronica.es/>

### CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación será el que se indica en el informe técnico, que asciende a la cantidad de 21.042,84.-€, más el 21% de IVA.

El precio del contrato y el IVA correspondiente, se pagará al contado en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la resolución del órgano de contratación, y siempre antes de la formalización de la escritura.

En el caso de que el adjudicatario incumpliera el plazo de pago señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento tendrá derecho a rescindir el contrato, además del abono de intereses que correspondan a su favor,

### CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones del adjudicatario

Además de las generales derivadas de la naturaleza del contrato de compraventa, serán obligaciones específicas del adjudicatario las siguientes:

- 1.- Serán del precio de venta, el licitador quedará obligado al pago de todos los impuestos que graven la transmisión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 2.- Destinar necesariamente la parcela objeto del contrato a la construcción de vivienda de protección pública, si bien de promoción privada, conforme a lo establecido en el artículo 79.4.b de la LOTAU.
- 3.- El adjudicatario ha de solicitar la licencia municipal de obras en un plazo inferior a diez años, desde el otorgamiento de la escritura pública, y concluir las obras de construcción en un plazo de 24 meses, desde la fecha de la concesión de la licencia. (Art. 79.4.c LOTAU).
- 4.- El adjudicatario no podrá transmitir sin edificar la parcela a terceras personas, ni físicas ni jurídicas, sin consentimiento del Ayuntamiento de Villasequilla, lo que se garantizará en la escritura pública de compraventa, y que se pospondrá a la hipoteca o hipotecas que el adjudicatario pueda constituir para la financiación de las viviendas.
- 5.- La obligación de pactar expresamente los derechos de tanteo y retracto sobre las viviendas y su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, a fin de garantizar la ulterior enajenación del bien por precio superior al de adquisición con el incremento derivado de los índices pertinentes.
- 6.- Las indemnizaciones a cargo del adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en la adjudicación, que en ningún caso serán inferiores al beneficio reportado por el incumplimiento.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Aptitud para Contratar

Los licitadores habrán de tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en una prohibición

## Ayuntamiento de Villasequilla

Plza. Mayor, 1, Villasequilla. 45740 (Toledo). Tfno. 925310001. Fax: 925310500



Cód. Validación: AS9TPR3L7EM6GPX29HR2GNWV | Verificación: <https://ayuntamientodevillasequilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



## Ayuntamiento de Villasequilla

de contratar y acreditar su solvencia en los términos de este pliego, y no se hallen comprendidos en los supuestos de prohibición del art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Un mismo licitador no podrá presentar ofertas distintas por una misma parcela, ni se admitirán ofertas presentadas por personas interpuestas o vinculadas. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

- Lugar y plazo de presentación.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villasequilla, Plaza Mayor 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villasequilla

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha del envío en la oficina de correos y anunciarlo el mismo día al órgano de contratación por Fax. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna proposición por correo.

Formalidades:

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para licitar la enajenación del bien inmueble identificado sito en C/ Pintor Antonio López n.º 47**», que contendrá DOS SOBRES cerrados con la siguiente denominación:

- **SOBRE A: Documentación Administrativa.**

Que contendrá necesariamente:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del firmante de la proposición.

b) Declaración responsable de cumplir con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, así como el compromiso de acreditar documentalmente los requisitos exigidos en el procedimiento en caso de ser propuesto para la adjudicación del contrato, conforme al siguiente modelo:

#### “DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en  
C \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ a efectos de su participación en la  
licitación de la Parcela sita en C/ Pintor Antonio López n.º 47

**Declara bajo su responsabilidad:**

1º.- Que cumple con todos los requisitos exigidos para ser adjudicatario del contrato y en concreto:

**Ayuntamiento de Villasequilla**

Plza. Mayor, 1, Villasequilla. 45740 (Toledo). Tfno. 925310001. Fax: 925310500



Cód. Validación: AS9TPR3L7EM6GPX29HR2GNWV | Verificación: <https://ayuntamientodevillasequilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



## Ayuntamiento de Villasequilla

- Que no está incurso en prohibición para contratar de las establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_

2º- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del declarante

Fdo: \_\_\_\_\_ ”

c) El certificado correspondiente a la acreditación de la residencia oficial en el municipio será aportado por la Secretaría de la Corporación, por lo que no se exigirá.

d) Cualquier documento que permita acreditar de forma fehaciente la situación personal y familiar del solicitante a los efectos de que se puedan valorar los mismos conforme a lo establecido en el presente pliego.

No será posible, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, aportar ningún documento que pueda ser objeto de valoración y todos ellos deben tener fecha anterior al día en que finalice el periodo de presentación de ofertas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

### — SOBRE «B»: Proposición Económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble sito en **C/ Pintor Antonio López n.º 47** por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

No se admitirán aquellas propuestas económicas que contengan errores, omisiones o tachaduras que puedan alterar o establecer dudas sobre su importe o compromiso que oferte el licitador.

## Ayuntamiento de Villasequilla

Plza. Mayor, 1, Villasequilla. 45740 (Toledo). Tfno. 925310001. Fax: 925310500



Cód. Validación: AS9TPR3L7EM6GPX29HR2GNAW | Verificación: <https://ayuntamientodevillasequilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



## Ayuntamiento de Villasequilla

### CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación.

#### A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

##### 1º.- Oferta económica.....hasta 80 puntos

Se puntuará con 0 puntos la oferta que iguale al tipo de licitación y con 80 puntos a la oferta económica que mayor incremento proponga sobre el tipo de licitación, y proporcionalmente (regla de tres inversa) al resto de ofertas.

##### 2º.- Empadronamiento..... hasta 5 puntos

Las situaciones de residencia en el municipio de Villasequilla, acreditada con el Certificado de Inscripción Padronal (histórico) se aplicará la puntuación que se indica a continuación:

- + 1 año a 2 años.....1 punto.
- +2 años a 4 años.....3 puntos.
- + 4 años.....5 puntos.

##### 3º.- Colectivos de atención preferente.....10 puntos

Por pertenecer a cualquier colectivo que se indica a continuación el licitador contará con una puntuación de 10 puntos.

Se consideran colectivos de atención preferente, siempre que concurran en el momento de la inscripción o renovación de la misma, alguna de las siguientes:

- a) Jóvenes menores de 36 años.
- b) Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida igual o superior al 33%.
- c) Familias monoparentales con hijos.
- d) Familias numerosas o con dependientes a su cargo.
- e) Mujeres víctimas de violencia de género.

La acreditación de la violencia de género se realizará conforme al artículo 30 de la Ley 13/2007 de 26 de noviembre de Violencia de Género.

##### 4º.- Por miembro de la Unidad Familiar.....hasta 5 puntos.

Por cada miembro de la unidad familiar 1 punto, hasta un máximo de 5.

Para los supuestos en los que la Unidad Familiar acredite estar integrada en los grupos de familia monoparental, ruptura familiar o familia numerosa conforme al art. 2 de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección de las Familias Numerosas se valorará la circunstancia con la Máxima Puntuación. Solo se puntuará la pertenencia a un solo grupo.

A efectos de la puntuación de este apartado se entiende por Unidad Familiar:

### Ayuntamiento de Villasequilla

Plza. Mayor, 1, Villasequilla. 45740 (Toledo). Tfno. 925310001. Fax: 925310500



Cód. Validación: AS9TPR3L7EM6GPX29HR2GNAW | Verificación: <https://ayuntamientodevillasequilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



## Ayuntamiento de Villasequilla

a) En caso de matrimonio: la integrada por los conyuges no separados legalmente y si los hubiere:

- Los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

b) En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal: la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en la modalidad anterior.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

La acreditación de esta circunstancia se hará:

- Matrimonio: Certificado del Registro Civil de matrimonio y nacimientos, en su caso fotocopia cotejada del Libro de Familia.

-Ruptura Familiar: fotocopia cotejada de la resolución judicial emitida tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita.

- Familia Numerosa: copia cotejada del Título Oficial de reconocimiento.

La situación familiar se hará extensiva a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto, que se acreditará mediante Certificado de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocal, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico

### Ayuntamiento de Villasequilla

Plza. Mayor, 1, Villasequilla. 45740 (Toledo). Tfno. 925310001. Fax: 925310500



Cód. Validación: AS9TPR3L7EM6GPX29HR2GNWV | Verificación: <https://ayuntamientodevillasequilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



## Ayuntamiento de Villasequilla

en el citado perfil.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA . Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el QUINTO DÍA HABIL tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura de los *sobres* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

En el mismo acto y una vez calificada la Documentación general, se, procederá a la apertura y examen de los *sobres* «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y los que expresamente haya solicitado la Mesa de contratación, por considerarlos necesarios para la acreditación de las circunstancias económicas, personales y familiares alegadas por el licitador.

El momento concreto para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiere presentado la oferta económica más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

Esta garantía podrá presentarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la misma Ley.





## Ayuntamiento de Villasequilla

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

### CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado La Administración podrá acordar la resolución de la misma, así como la incautación de la garantía constituida, y sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que procedan.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

Ayuntamiento de Villasequilla

Plza. Mayor, 1, Villasequilla. 45740 (Toledo). Tfno. 925310001. Fax: 925310500



Cód. Validación: AS9TPR3L7EM6GPX29HR2GNWV | Verificación: <https://ayuntamientodevillasequilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





## Ayuntamiento de Villasequilla

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la *unidad* encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría-Intervención, Plaza Mayor 1 45740 Villasequilla (Toledo), Teléfono 925310001, e-mail [ayto.villasequilla@hotmail.com](mailto:ayto.villasequilla@hotmail.com)

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 785/1986 de 8 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha.
- Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

## Ayuntamiento de Villasequilla

Plza. Mayor, 1, Villasequilla. 45740 (Toledo). Tfno. 925310001. Fax: 925310500



Cód. Validación: AS9TPR3L7EM6GPX29HR2GNWV | Verificación: <https://ayuntamiento.villasequilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



## Ayuntamiento de Villasequilla

---

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## Ayuntamiento de Villasequilla

### ANEXO I

PARCELA		
NUMERACIÓN DE POLICÍA	C/ PINTOR ANTONIO LOPEZ N.º 47	
REFERENCIA CATASTRAL	7341214VK3174S0001ZM	
ADJUDICACIÓN EN PROYECTO DE REPARCELACIÓN	AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA	
TIPO DE CESIÓN	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	
LINDEROS	FRENTE	C/ PINTOR ANTONIO LOPEZ
	DCHA ENTRANDO	PL POLIGONO RUSTICA-50 145
	IZQUI. ENTRANDO	SANCHEZ ESCRIBANO OLIVER /MARIN SANCHEZ MARIA BEGOÑA / CAÑO LOPEZ VIOLETA
	FONDO	GAITAN SALINERO CARLOS
DATOS URBANÍSTICOS		
ORDENANZA DE APLICACIÓN	ZONA DE ENSANCHE RESIDENCIAL	
USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL	
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	EDIFICACIÓN ADOSADA EN HILERA	
ALTURAS	2 PLANTAS Y 7,00 METROS DE ALTURA	
OCUPACIÓN MÁXIMA SOBRE PARCELA	70%	
RETRANQUEOS	2,00 m. a fdchada, excepto garajes siempre que cumplan: 1 planta de altura máxima y longitud máxima sobre fachada de 4,00 m.	

